

Circular 3.2024. Febrero

- 1.- Modelo 347.
- 2.- Deducción de Maternidad. Gastos de Guardería.

1.- MODELO 347. OPERACIONES CON TERCEROS MAS DE 3005 €.

El 1 de febrero ha comenzado el plazo de presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) correspondiente al ejercicio 2023, que se extenderá hasta el **29 de febrero de 2024**.

Esta declaración informativa que obliga a empresarios, profesionales y entidades públicas, entre otros, a informar a Hacienda sobre las operaciones realizadas con terceras personas por importes superiores a 3.005 euros en el año natural (IVA incluido), es una importante fuente de información para la Hacienda Pública de cara a realizar procedimientos de comprobación e inspección.

Están obligados a presentar el modelo 347, las **personas físicas o jurídicas, públicas o privadas**, así como las **herencias yacentes, comunidades de bienes,...**, que desarrollen actividades empresariales o profesionales. Asimismo, las Comunidades de propietarios y las Asociaciones y Colegios Profesionales.

Se deberán incluir en la declaración las subvenciones públicas recibidas si las mismas no son reintegrables, se han percibido en relación con la actividad empresarial o profesional, y además el importe anual procedente de cada Administración Pública supera los 3.005,06 euros.

Operaciones que no deben incluirse en la declaración

- Las realizadas al margen de la actividad empresarial o profesional (vg. Adquisición inmueble residencial, la hipoteca de dichos inmuebles, vehículo no afecto a la actividad,...)
- Los arrendamientos de bienes exentos de IVA (viviendas) realizados por personas físicas o entidades sin personalidad jurídica al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional.
- En general, todas aquellas operaciones respecto de las que exista una obligación periódica de información a la Administración tributaria y que, como consecuencia de ello, hayan sido incluidas en otras declaraciones específicas y cuyo contenido sea coincidente. Por ejemplo, el profesional respecto a los ingresos que soportan retención; el arrendamiento de local de negocio sujeto a retención, ni arrendador ni arrendatario estarán obligados a incluir dicha operación en el modelo 347, por coincidir la información con la registrada en el modelo 180.

Forma de consignar la información

Se incluirán en la declaración las operaciones realizadas con una misma persona que hayan superado los 3.005,06 euros anuales (IVA incluido), computándose de forma separada las entregas de bienes y servicios y las adquisiciones de los mismos.

La información se suministrará desglosando las operaciones por trimestres.

Se identificarán y consignarán de forma separada las siguientes operaciones:

- Arrendamiento de locales de negocios.
- Las cantidades en metálico superiores a 6.000 euros recibidas de cualquiera de las personas o entidades consignadas en la declaración.
- Transmisiones de inmuebles sujetas al IVA.

La presentación de la declaración es de forma electrónica por Internet.

2.-DEDUCCION DE MATERNIDAD AMPLIADA GASTOS DE CUSTODIA EN GUARDERIAS.

El Tribunal Supremo (sentencia 7/2024, de 8 de enero), ha fijado como doctrina jurisprudencial que la deducción por maternidad *incrementada* de 1.000 euros adicionales al año para aquellas madres que necesiten satisfacer gastos de custodia de sus hijos menores de 3 años, durante el tiempo que permanecen en el trabajo, se aplica también cuando los niños acuden a los centros comúnmente conocidos como "guarderías", y no solo a los oficialmente denominados "centros de educación infantil".

La Administración tributaria negaba el citado incentivo a aquellas contribuyentes que llevaran a sus hijos a centros que únicamente contaran con permiso de apertura de actividad y funcionamiento como lugar de custodia de menores -autorización municipal- pero que no tuvieran entre sus funciones la impartición de "estudios homologados 0-3", para lo que sí se necesita autorización de la Consejería de Educación de la correspondiente comunidad autónoma.

Los contribuyentes podrán solicitar la devolución en IRPF correspondiente a los ejercicios no prescritos (2019 a 2022). El IRPF 2019 prescribe el 30 de Junio de 2024 a los 4 años del fin de presentación voluntaria de la declaración que fue el 30 de Junio de 2020.

Las Guarderías pueden ya informar a la AEAT mediante el Modelo 233 de la identificación de los padres pagadores desde 2019 y estos solicitar la devolución hasta el límite del 30 de Junio de 2024.